CONTRATO No.	**101 DE 2023**
CONTRATISTA:	**SUMIVAC S.A.S.**
OBJETO:	**RENOVACIÓN Y SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO ARCSERVE BACKUP 18.0 (BUILD 8209) Y ARCSERVE UNIFIED DATA PROTECTION UDP 7.0.4455 (UPDATE 2 BUILD 364) QUE INCLUYA SERVICIOS GESTIONADOS POR EL PROVEEDOR Y SOPORTE TÉCNICO POR UN (1) AÑO, DE LA ESTRATEGIA HIBRIDA DE BACKUP DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES.**
VALOR:	**CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($198.906.737) M/CTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.**
PLAZO:	**EL PLAZO PARA LA ENTREGA DEL LICENCIAMIENTO SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, TERMINO EN EL CUAL SE DEBERÁ HACER LA ENTREGA A LA CRC DE LA NUEVA ORDEN ID - FULFILLMENT NUMBER POR PARTE DEL CONTRATISTA (POLÍTICA DE LA EMPRESA).** **LA VIGENCIA DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO ARCSERVE, SERÁ DE UN (1) AÑO A PARTIR DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTREGA DE LA NUEVA ORDEN ID - FULFILLMENT NUMBER POR PARTE DEL CONTRATISTA (POLÍTICA DE LA EMPRESA).** **EL PLAZO DE LOS SERVICIOS GESTIONADOS Y SOPORTE TÉCNICO POR PARTE DEL CONTRATISTA SERÁ DE UN (1) AÑO, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.** **EL PLAZO PARA EL PAGO DEL CONTRATO NO PODRÁ SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Entre los suscritos a saber, **ZOILA VARGAS MESA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 46.360.403, actuando en nombre y representación de la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**, en su calidad de Coordinadora Ejecutiva, debidamente facultada para la celebración del presente contrato mediante la resolución 405 de 2021, y de conformidad con las normas establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien para efectos del presente contrato se

denominará **LA COMISIÓN** y la firma **SUMIVAC SAS**, identificada con NIT No. 830.514.244-8, representada legalmente por **OSCAR EMILIO QUINTERO GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.555.457, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, con autonomía administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con funciones claramente establecidas en la Constitución y la Ley. **SEGUNDA:** Que, dentro de las facultades de la Coordinadora Ejecutiva de **LA COMISIÓN**, está la de celebrar contratos y adquirir los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad, que se encuentren dentro de la menor cuantía de la entidad. **TERCERA:** Que la Coordinación de Tecnologías y Sistemas de Información, identificó la necesidad de contratar realizar la renovación y el suministro de licenciamiento arcserve Backup 18.0 (build 8209) y arcserve unified data protection udp 7.0.4455 (update 2 build 364) que incluya servicios gestionados por el proveedor y soporte técnico por un (1) año, de la estrategia hibrida de Backup de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. **CUARTA:** Que, para el efecto, dicha Coordinación, solicitó adelantar los trámites necesarios para desarrollar un proceso de selección, para lo cual adjuntaron el estudio y los documentos previos. **QUINTA:** Que el Comité de Compras, Licitaciones y Contratos, según consta en Acta del Comité del mes de mayo de 2023, recomendó al ordenador del gasto, la contratación con la empresa **SUMIVAC S.A.S.,** por la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 198.906.737) M/CTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR**. En virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **LA COMISIÓN** a la renovación y suministro de licenciamiento arcserve Backup 18.0 (build 8209) y arcserve unified data protection udp 7.0.4455 (update 2 build 364) que incluya servicios gestionados por el proveedor y soporte técnico por un (1) año, de la estrategia hibrida de Backup de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. El presente objeto contractual deberá ser ejecutado de manera autónoma, independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos y herramientas de trabajo. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: **1.** Garantizar todas las especificaciones o características técnicas del objeto a contratar comprendidas en el archivo 1. TSI_Ficha_Tecnica.docx**. 2.** Garantizar la renovación de licenciamiento Arcserve Backup y Arcserve Unified Data Protection UDP que incluya servicios gestionados y soporte técnico por un (1) año para la estrategia hibrida de backup de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** A continuación, se estipulan las siguientes obligaciones generales, las cuales deberá cumplir el contratista, así: **1.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento, en los términos y condiciones aquí pactados y a lo establecido en la invitación pública, su propuesta, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad. **2.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones. **3.** Disponer para la ejecución del presente contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, si

a ello hubiere lugar. **4.** Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato. **5.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **6.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **7.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **8**. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **9.** Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas. **10.** Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten. **11.** Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo del contrato. **12.** Participar y apoyar a la CRC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **13.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **14.** Devolver a la CRC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. **15.** Colaborar con la CRC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **16.** Utilizar la imagen de la CRC de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma Entidad. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **17.** Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección, cualquier modificación deberá ser aprobada por el supervisor y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, si a ello hubiere lugar. **18.** Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012. **19.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente. **20.** Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite, si a ello hubiere lugar. **21.** Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. **22.** Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato. **23.** Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual. **24.** Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas. **25.** Publicar en la Plataforma Electrónica y Transaccional del SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato, en Plan de Pagos la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, junto con la planilla de aporte al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente y en ese mismo modulo en documentos de ejecución del contrato, el informe de actividades de contratista. Lo anterior, como condición previa para proceder a realizar el pago. **26.** Presentar informes de actividades para aprobación del supervisor, o cada vez que éste lo solicite. Cada informe deberá contener en detalle, las actividades realizadas y los productos entregados. **27.** El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a no adelantar durante la

ejecución de este, alguna actividad con algún proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que tenga relación con las actividades objeto del presente contrato, con el fin de evitar un posible conflicto de intereses. **28.** Las demás que surjan en virtud de la naturaleza de este contrato. **NOTA 1:** El contratista será el empleador directo y en consecuencia asumirá todas las responsabilidades de carácter laboral frente a los trabajadores que contrate para realizar las labores encomendadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones. **NOTA 2:** No existirá ninguna vinculación laboral del contratista o de los trabajadores suministrados con ocasión del contrato y la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS**: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca de parte de la CRC y que le suministre en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Se entiende por información confidencial toda la información relacionada con los procesos y actividades misionales que desarrolla esta Comisión, cualquier información a la que el contratista tenga acceso en virtud de su relación con la CRC y aquella que el contratista genere o desarrolle como resultado del ejercicio del objeto contratado en los términos del parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, así como la información relacionada con, o suministrada por los agentes económicos sujetos o no de regulación por parte de la CRC y cualquier tercero que solicite y justifique la reserva de la información suministrada. **PARÁGRAFO: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR.** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de **LA COMISIÓN**, obligándose desde ahora **EL CONTRATISTA**, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. De conformidad con las normas de derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA COMISIÓN. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN: LA COMISIÓN** se compromete para con **EL CONTRATISTA**, a lo siguiente: **1.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. **2.** Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **3.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **4.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **5.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se pacta en la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($198.906.737) M/CTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR,** valor que se encuentra amparado en el CDP No. 10723 del 30 de marzo de 2023, expedido por el funcionario que hace las veces de jefe de Presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La Comisión cancelará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: se efectuará un único pago, por el valor total del contrato una vez se haga la activación a la CRC del licenciamiento Arcserver Backup y Arcserve UDP y con el recibo a satisfacción por parte del supervisor de todos los requerimientos comprendidos en el

estudio previo, el contrato y el archivo 1. TSI_Ficha_Técnica que forman parte integral del contrato. El pago debe realizarse antes del 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES PARA EL PAGO:** Para el pago el contratista debe cumplir los siguientes requisitos: **a)** Correcta presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo con lo que corresponda, en el caso de la factura electrónica, se debe, para validación ante la DIAN, enviarla al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co registrando en el asunto la siguiente información: 23-08-00, número del contrato suscrito con la CRC y dirección electrónica del supervisor del contrato; posteriormente remitirla con los demás documentos soportes a atencioncliente@crcom.gov.co. **b)** Registrar en el sistema SECOP II, la cuenta de cobro o factura con sus correspondientes soportes. **c)** Expedición del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista en el periodo respectivo, por parte del supervisor. **d)** Acreditar la afiliación y pago al Sistema de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004 y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley; previa publicación en la plataforma del Secop II, de la cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá estar debidamente aprobada por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En cumplimiento del Decreto 2674 de 2012, el pago se realizará en la siguiente cuenta bancaria, que para tal efecto ha suministrado **EL CONTRATISTA:** CUENTA DE AHORROS No. **43132238490 DE BANCOLOMBIA. PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago procederá, adjuntando los siguientes documentos: **a)** Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción de la Entidad, con todas y cada una de las obligaciones pactadas; y **b)** Copia del certificado en el que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO:** El plazo del contrato se pactará en los siguientes términos: **1.** El plazo para la entrega del licenciamiento será de quince (15) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, termino en el cual se deberá hacer la entrega a la CRC de la nueva Orden ID - Fulfillment Number por parte del contratista (política de la empresa). **2.** La vigencia de la renovación de licenciamiento Arcserve, será de un (1) año a partir de la renovación del contrato y la entrega de la nueva Orden ID - Fulfillment Number por parte del contratista (política de la empresa). **3.** El plazo de los servicios gestionados y soporte técnico por parte del contratista será de un (1) año, a partir de la firma del acta de inicio del contrato. **4.** El plazo para el pago del contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2023. **CLAÚSULA DECIMA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA:** Para que proceda la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir, a favor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro que

ampare: **A: El cumplimiento general del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y doce (12) meses más. **B:** La calidad del servicio prestado: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la terminación del contrato. **C:** Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en caso de que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato y/o se realice cualquier modificación al contrato, EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia y/o el valor de la garantía, modificación que requerirá de aprobación por parte de **LA COMISIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: LA COMISIÓN** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Coordinación de Tecnología y Sistemas de Información a través del funcionario Diego Alejandro Pinzón, quien vigilará el correcto desarrollo del objeto contractual por parte del contratista. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al contratista y al expediente contractual; quien vigilará la correcta ejecución del objeto contractual y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato en comento, de conformidad con las leyes contractuales y el manual de supervisión de LA COMISIÓN. Serán funciones del supervisor, velar por el desempeño de **EL CONTRATISTA**, recibir y aprobar todos los informes presentados, comunicar las decisiones tomadas en relación con los proyectos a su cargo y ejecutar las demás actividades que le sean propias. En consecuencia, desarrollará las siguientes actividades: **1.** Velar y verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato y de las obligaciones por él contraídas; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**; **3.** Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; **4.** Recepcionar la correspondencia de **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente; **5.** Exigir el cumplimiento del cronograma de actividades y/o plazos estipulados en el contrato y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; **6.** Requerir a **EL CONTRATISTA** sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el presente documento; **7.** Aprobar o improbar los informes que presente **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato. Así mismo, podrá solicitar los informes a que haya lugar. **8.** Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA**, cuando haya lugar a ello. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **LA COMISIÓN**; **9.** Solicitar la

suscripción de modificaciones, adiciones y/o prórrogas, previa la debida y detallada sustentación; **10.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su propuesta, con la calidad del objeto contractual; **11.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **12**. Publicar la gestión contractual, informes, entregables, sí como aprobar la factura que publique **EL CONTRATISTA** en la Plataforma Electrónica y Transaccional del SECOP II, de tal manera que se evidencien cargados todos los informes de ejecución correspondientes. **13.** Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO. LA COMISIÓN** se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA COMISIÓN** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA**, o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** El procedimiento para aplicación de las multas previstas en esta cláusula, será el siguiente: **1.** El funcionario encargado del control de ejecución del presente contrato, enviará a la Coordinación Ejecutiva un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para aplicación de las multas. **2.** Una vez recibido por parte de la Coordinación Ejecutiva, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, dicha Coordinación citará a **EL CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y determinar su grado de responsabilidad; **3.** Si **LA COMISIÓN** considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte de **EL CONTRATISTA**, éste deberá pagar a la entidad, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, o a menos que medie el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA COMISIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley. Así mismo declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado a la firma del presente contrato, que no se encuentra inmerso en ningún conflicto de intereses y en consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra LA COMISIÓN o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre **LA COMISIÓN** y **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACUERDO ESPECIAL:** Además de la

posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes o por parte de **LA COMISIÓN** en caso en que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la Ley 80 de 1993. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad, este contrato se rige por la citada ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la Legislación Civil Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas de conformidad con la legislación vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA COMISIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: **El CONTRATISTA** acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a **LA COMISIÓN**, a utilizar la información de carácter personal que este entregue a la Entidad, la cual, en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, el cual consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la empresa para efectos de la prestación del servicio, así como a las entidades de salud, ARL, pensión, o empresas a las que por virtud de la decisión del **El CONTRATISTA**, o en razón de la prestación de su servicio, sea necesario transmitir con sujeción a las normas que regulan la materia. Adicionalmente, **El CONTRATISTA** autoriza a **LA COMISIÓN** para que, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del contrato y/o incurrir en mora en el pago de la obligación adquirida de ser el caso, se reporte ante las Centrales de Información Financiera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios. En el mismo sentido, autoriza expresamente a **LA COMISIÓN** para que capture información de datos de carácter sensible, tales como: datos relativos a la salud, huellas dactilares, fotografías, voz o cualquier otro dato biométrico, cuya finalidad será el cumplimiento del objeto de este contrato y la seguridad de la entidad y todos sus colaboradores. Finalmente, **El CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a **LA COMISIÓN** como Responsable del tratamiento, de forma escrita, al correo electrónico datospersonales@crcom.gov.co; o de forma verbal, comunicándose a los teléfonos: 3198300 extensiones 8300 o 8301.Todo esto se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Politica_tratamiento_Informacion.pdf.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TRANSMISIÓN NACIONAL Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En caso de que la CRC envíe al contratista información de carácter personal para que la administre dentro del territorio nacional, por cuenta de esta Comisión, se configurará transmisión nacional de datos personales. En dicha transmisión la CRC será la Responsable y el Contratista el Encargado. El Responsable única y exclusivamente autoriza al Encargado a tratar los datos personales objeto de Transmisión mediante este contrato para las finalidades determinadas para cada tipo de Titular establecido en la Política de Tratamiento de Información Personal publicada en la página web

https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Politica_tratamiento_Informacion.pdf.
Obligaciones del Encargado. Son obligaciones del Encargado las siguientes: 1) Tratar los Datos Personales teniendo en cuenta los niveles más altos de seguridad y confidencialidad, cumpliendo en todo caso con la Política de Tratamiento de Información Personal del Responsable y la política de privacidad y seguridad de la información de la CRC, lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en las demás normas que la reglamenten o la modifiquen, y que hagan parte integrante del Régimen General de Protección de Datos Personales en Colombia. 2) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. 3) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, mediante la implementación, por lo menos, de las siguientes medidas de seguridad: 3.1. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que estén autorizadas. 3.2. Una traza de todos los eventos que se realicen sobre la base de datos, especificando, usuarios, tratamiento, fecha y hora. 3.3. Determinar un espacio físico o digital idóneo para la información, en el cual se logre realizar un monitoreo constante de las personas que tienen acceso al mismo. 3.4. Informar a los funcionarios que vayan a realizar el Tratamiento la delicadeza de la información a la que van a tener acceso y las restricciones que al respecto van a tener. Se advierte al **CONTRATISTA** que, en caso de subcontratación, debe diligenciar documento con la siguiente información: Subencargo. Con el fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio contratado por el Responsable a través del Contrato de Servicios, suscrito por las Partes el [fecha], el Responsable autoriza al Encargado para que subencargue el servicio de [explicar muy bien el servicio que prestará el sub-encargado] objeto de Transmisión del presente Acuerdo, únicamente al Proveedor [Contratista], quien se encuentra ubicado en [*], quien a su vez tiene el deber de cumplir con la Política de Tratamiento de Información Personal del Responsable que se encuentre vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se realizará según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los doce (12) meses siguientes a su terminación y deberá ser suscrita de manera conjunta con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y para su ejecución se requiere, por parte de **LA COMISIÓN**, del registro presupuestal correspondiente, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes declaran la ciudad de Bogotá D.C., como su domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Documentos del proceso aportados por las partes en la herramienta transaccional Secop II**. 3.** Oferta de **EL CONTRATISTA. 4.** Acta del Comité de Compras, Licitaciones y Contratos.

Elaborado por: Lucero Castellanos.
Revisado por: Julieta Riveros.
Aprobado por: Zoila Vargas Mesa
Radicado: 2023200682